

# Ambit New York, LLC

## Acuerdo de Ventas y Términos de Servicio de Ambit Nueva York Residencial

**FECHA DE VIGENCIA: 15 DE MAYO, 2010**

Lo siguiente son los Términos de Servicio ("Acuerdo") con Ambit Nueva York, LLC, d/b/a Ambit Energy, una subsidiaria de propiedad total de ("Ambit Energy" o "Ambit") para la compra de servicio de electricidad y/o gas natural. Por favor, guarde el presente Acuerdo para sus archivos.

### Importante Información sobre su Plan de Ambit.

- **PLAZO DE CONTRATO:** Mes-a-Mes
- **PRECIO:** Tarifa Variable. *Cientes del Plan de Ahorro Garantizado de Ambit Energy.* El precio de toda la energía vendida en virtud del presente Acuerdo por los dos primeros ciclos de facturación está basado en un siete por ciento (7%) de descuento sobre la oferta publica de tarifa publicada de National Grid. A partir de entonces, su tarifa se fijara a una tarifa variable de mercado competitiva con un ahorro anual de un 1% menos de la tarifa publicada por su proveedor obligatorio durante el mismo período de 12 meses que usted recibió la energía de Ambit Energy en virtud del presente Acuerdo. El cliente también es responsable de todos los impuestos aplicables y los gastos de LDU. Por favor, consulte la Sección de "Precios" de este Acuerdo para obtener más información.
- **GARANTÍA DE AHORRO:** Si usted se inscribe en el Plan de Ahorros Garantizados de Ambit Energy, usted recibirá la siguiente garantía de ahorros: (1) toda la energía vendida en virtud del presente Acuerdo para los dos primeros ciclos de facturación será a un siete por ciento (7%) de descuento de la tarifa publicada de National Grid y (2) un ahorro anual de un por ciento (1%) menos de la tarifa publicada por el proveedor obligatorio por el mismo periodo de 12 meses en el cual usted recibió servicio de Ambit Energy bajo este acuerdo.
- **CARGO POR TERMINACIÓN ANTICIPADA:** \$0.00
- **CARGO MENSUAL DE CLIENTE:** \$0.00
- **CARGO POR PAGOS ATRASADOS:** Ninguno.
- **PERÍODO DE RESCISIÓN:** Usted puede rescindir este acuerdo en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de sus Términos de Servicio. Para rescindir el presente Acuerdo, por favor, llame al 1-877-282-6248 o envíe su rescisión por fax al 1-214-969-5928. El fax requiere que usted firme e indique la fecha, así como declarar afirmativamente que le gustaría rescindir el presente Acuerdo dentro del período de rescisión de 3 días hábiles.
- **CANCELACIÓN:** Si desea cancelar su servicio con Ambit, por favor póngase en contacto con Ambit al 1-877-282-6248. También puede comunicarse con National Grid para iniciar un descenso de nuevo a la utilidad pública. Para obtener más información, por favor, consulte la sección "Procedimientos de Cambio" de este Acuerdo.
- **RENOVACIÓN:** El presente Acuerdo se renovará automáticamente por sucesivos períodos de un (1) mes a menos que cualquiera de las partes le notifique a la otra por escrito de su voluntad de no renovarlo. Para obtener más información consulte la sección "Término" de este Acuerdo.

**ACUERDO PARA LA COMPRA DE ENERGÍA.** Ambit Energy se compromete a vender y el Cliente se compromete a comprar la cantidad de gas natural necesario para satisfacer la demanda de consumo del cliente. La cantidad de gas natural suministrada está sujeta a cambios debido a datos que afecten el consumo obtenidos por Ambit o el plan de entrega de la Utilidad de Suministro Local ("LDU", o "National Grid").

**1. PLAZO.** A menos que se especifique lo contrario, el término se iniciará a partir de la fecha en que el cambio de proveedor a Ambit se considere eficaz por parte del LDU y comenzara por un plazo de un (1) mes ("Término Inicial"). El presente Acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) mes ("Término de Renovación") a menos que cualquiera de las partes le notifique a la otra por escrito de su voluntad de no renovarlo, por lo menos treinta (30) días antes de la próxima fecha de leer medidores. El cliente tiene el derecho de cancelar este acuerdo dentro un periodo de tres días hábiles siguientes a su recepción ("Período de Cancelación").

**2. PRECIO.** Salvo un acuerdo por escrito a lo contrario u otra forma autorizada por las Prácticas Uniformes de Negocios ("UBP") del Departamento de la Función Pública del Estado de Nueva York (DPS), el precio de toda la energía vendida en virtud del presente Acuerdo es como establecida en este párrafo 2 del presente Acuerdo. Si el cliente está inscrito en uno de los planes de Ahorros Garantizados de Ambit Energy, el precio de toda la energía vendida en virtud del presente Acuerdo por los dos primeros ciclos de facturación será fijado basado en un siete por ciento (7%) de descuento sobre la tarifa de suministración publicada por National Grid. A partir de entonces, su tarifa se fijara a una tarifa de mercado variable competitivo con un ahorro anual de un 1% menos de la tarifa de suministro publicada por el proveedor obligatorio por el mismo período de 12 meses en que usted recibió energía de Ambit Energy en virtud del presente Acuerdo. El cliente también es responsable por todos los impuestos aplicables y los cargos del LDU.

**3. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.** Los servicios prestados por Ambit están protegidos por los términos y condiciones del presente Acuerdo y la Ley de Prácticas de la Feria de Energía para Hogares de la ("HEFPA"). Ambit proporcionará por lo menos quince (15) días calendario antes de cualquier notificación de cancelación del servicio al cliente. En caso de falta de pago de los cargos adeudados a Ambit, el Cliente puede ser objeto de cese definitivo de funciones de los productos básicos y la suspensión del servicio de distribución en virtud de los procedimientos aprobados por el Departamento de Seguridad Pública. El cliente puede obtener información adicional poniéndose en contacto con el Departamento de Seguridad Pública en el 1-800-342-3377, la línea directa del Departamento de ESCO en el 1-888-697-7728, o por escrito al Departamento de Seguridad Pública en: Departamento de Estado de Servicios Públicos de Nueva York, Oficina de Servicios al Consumidor, Three Empire State Plaza, Albany, New York 12223, o a través de su sitio web en: <http://www.dps.state.ny.us>.

**4. SERVICIO DE EMERGENCIA.** En el caso de una emergencia de gas o de escape de gas, o interrupción de servicio, usted debe llamar

v.0510GGKS

Continuado en la Pagina 2



# Ambit New York, LLC

## Acuerdo de Ventas y Términos de Servicio de Ambit Nueva York Residencial

**FECHA DE VIGENCIA: 15 DE MAYO, 2010**

Página 2

inmediatamente a su servicio público local y personal de emergencia. Usted puede llamar a National Grid directamente a la línea gratuita 1-800-892-2345 para obtener asistencia al cliente en caso de una emergencia. En el caso de un apagón, puede llamara a National Grid al 1-800-867-5222. National Grid continuará entregando su energía y seguirá respondiendo a las fugas de gas y otras situaciones de emergencia, mientras que Ambit cumpla sus necesidades de suministro de energía.

**5. AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN.** El Cliente autoriza a Ambit a obtener y revisar la información sobre historial de crédito del cliente de agencias de informes crediticios y la siguiente información de la LDU: la historia de consumo, los determinantes de facturación, información de crédito, estado de asistencia pública y la existencia de las urgencias médicas, el estado en cuanto a si el cliente es de edad avanzada, ciego o discapacitado y los datos aplicables a periodos de tiempo frío bajo PSL § 32 (3) e información relativa a PSL § 33, la situación fiscal y la elegibilidad para el desarrollo económico u otros incentivos. Esta información puede ser utilizada por Ambit o sus agentes para determinar si ellos iniciarán o continuarán proporcionando el servicio de suministro de energía al cliente y facilitar la facturación regular y recaudación de fondos adeudados. La ejecución por el Cliente del presente Acuerdo constituiría la autorización para la divulgación de esta información a Ambit. Esta autorización permanecerá en vigor durante el Período de Vigencia Inicial y cualquier Término de Renovación del Contrato de Venta. El cliente puede rescindir esta autorización en cualquier momento notificando por escrito a Ambit o llamando a Ambit al 1-877-282-6248. Ambit reserva el derecho de cancelar el presente Acuerdo en el caso que el cliente rescinda la autorización.

**6. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el caso de una disputa de facturación o un desacuerdo que esté implicado un elemento esencial del presente Acuerdo, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para resolver la controversia. El Cliente debe ponerse en contacto por escrito con Ambit al 1801 North Lamar, Suite 200, Dallas, TX 75202, o por teléfono al 1-877-282-6248. La disputa o reclamación relativa a un cliente residencial puede ser presentada por cualquiera de las partes en cualquier momento al DPS en conformidad con sus Procedimientos de Gestión de Reclamaciones ("Procedimientos"). La obligación de pagos por las cantidades en disputa será retenida hasta que dicho litigio se resuelva de mutuo acuerdo o como justificado por la decisión del DPS.

**7. PROCEDIMIENTOS PARA CAMBIOS.** El Cliente o Ambit puede cancelar un acuerdo de tarifa variable estándar por razones distintas de la falta de pago, en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra parte por lo menos treinta (30) días antes de la fecha prevista de terminación. Si el cliente no le notifica a Ambit según lo establecido anteriormente, el Cliente seguirá obligado a pagarle a Ambit por las adquisiciones de energía efectuadas por Ambit para servir al cliente en virtud de este acuerdo por el precio establecido anteriormente. Los acuerdos de tarifa fija o tarifa variable no estándar (incluyendo pero no limitado a: precio máximo, los seguros y la combinación fija o variable) no pueden ser cancelados por el cliente sin la aprobación previa por escrito de Ambit o el Cliente sigue siendo responsable como establecido anteriormente. Puede tomar hasta

sesenta (60) días para que la cuenta del Cliente(s) sea devuelta a la LDU dependiendo en los procedimientos de cancelación de la LDU y el cliente es responsable de todos los gastos del suministro de Ambit hasta que el Cliente regrese a la LDU o se vaya a otro proveedor. Una factura final se dictará dentro de los veinte (20) días después de la fecha asignada para leer el medidor por vez final, o si el acceso no está disponible, una estimación del consumo se utilizará en la factura final, que será rectificado después de leer el medidor por vez final. Conforme al HEFPA, la distribución de servicio al cliente puede ser suspendido si el cliente deja de pagarle el saldo pendiente a Ambit.

**8. MEDICIÓN.** Para efectos de la contabilidad de gas suministrado en virtud del presente Acuerdo, las partes aceptan la cantidad, calidad y medida determinada por la LDU.

**9. AGENCIA.** El Cliente asigna a Ambit como su agente para adquirir los suministros necesarios para cumplir con sus necesidades de gas, contratar y administrar el transporte, transmisión y servicios conexos a las instalaciones interestatales y los de la LDU necesarios para suministrar gas a la ubicación del Cliente. Estos servicios se ofrecen sobre una base de brazos extendidos y la compensación basada en el mercado está incluida en el precio señalado anteriormente.

### **10. FACTURACIÓN Y PAGO.**

**10. FACTURACIÓN Y PAGO.** Salvo un acuerdo a lo contrario por escrito, Ambit pasará una factura mensual por gas suministrado en virtud del presente Acuerdo. El cliente pagará cada factura en su totalidad dentro de un plazo de veinte (20) días siguientes a la fecha de la factura. Un cargo de \$ 30.00 será aplicado por cheques devueltos.

El cliente puede recibir una sola factura, tanto para los productos básicos y los gastos de entrega de Ambit o la LDU, o la LDU y Ambit podrán facturar por separado. Los pagos de clientes remitidos en respuesta a una factura consolidada serán prorrateados en conformidad con el procedimiento adoptado por el DPS. En el caso de falta de remitir el pago a su vencimiento, Ambit tendrá el derecho de suspender el servicio de los productos básicos y solicitar la suspensión del servicio de distribución en conformidad con HEFPA.

**11. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** PARA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR CUAL SE PRESTE UN RECURSO EXPRESO, TAL RECURSO EXPRESO DEBERÁ SER EL ÚNICO Y EXCLUSIVO REMEDIO. LA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE INCUMPLIDORA SE LIMITARÁ ESTABLECIDA EN TAL DISPOSICIÓN Y TODOS OTROS DAÑOS Y PERJUICIOS EN DERECHO O EN EQUIDAD NO APLICARÁN. SI NO SE PROPORCIONA EL RECURSO EXPRESO, LA RESPONSABILIDAD DE AMBIT SE LIMITARÁ SÓLO A LOS DAÑOS REALES DIRECTOS (QUE NO SUPEREN EL IMPORTE DE LA FACTURA MENSUAL MÁS GRANDE DEL CLIENTE DURANTE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES). TALES DAÑOS REALES DIRECTOS SERÁN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO REMEDIO Y SE RENUNCIAN TODOS LOS DEMÁS RECURSOS EN DERECHO O EN EQUIDAD. EN NINGÚN CASO, EL CLIENTE O AMBIT SERÁ RESPONSABLE POR NINGÚN DAÑO PUNITIVO, INCIDENTAL, CONSECUENCIAL, EJEMPLAR, INDIRECTO, DE RECLAMACIONES POR TERCERAS PARTES, U OTROS DAÑOS YA SEA POR CONTRATO, GARANTÍA, AGRAVIO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD ESTRUCTA O POR PERDIDA DE LUCRO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

**12. LEY GORERNANTE.** El lugar de celebración de cualquier demanda judicial ejercitada para exigir que cualquier término o condición de este acuerdo o de interpretar los términos del mismo tomara lugar únicamente en el Estado de Nueva York. Este Acuerdo será interpretado bajo y se regirá por las leyes del Estado de Nueva York. Si en un futuro próximo se produzca un cambio en cualquier ley,

Continuado en la Pagina 3

# Ambit New York, LLC

## Acuerdo de Ventas y Términos de Servicio de Ambit Nueva York Residencial

---

**FECHA DE VIGENCIA: 15 DE MAYO, 2010**

*Página 3*

norma, reglamento o estructura de precios, o si hay una declaración administrativa o judicial o una decisión que tendrá un impacto negativo económico en el desempeño de Ambit en virtud del presente Acuerdo, o en caso de que el cumplimiento con tal cambio, declaración, sentencia o decisión dará lugar a un cambio sustancial en el modo de cálculo de los precios en virtud del presente Acuerdo, o un cambio sustancial en el nivel de los componentes de fijación de precios en virtud del presente Acuerdo, o Ambit de otro modo está impedido, prohibido o frustrado de llevar a cabo el presente Acuerdo, Ambit tendrá el derecho de terminar este Acuerdo en los quince (15) días de anticipación.

**13. ASIGNACIÓN.** El Cliente no tiene derecho de asignar este Acuerdo, en su totalidad o en parte, o cualquiera de sus derechos u obligaciones sin el consentimiento por escrito de Ambit. Ambit puede, sin el consentimiento del Cliente: (a) transferir, vender, prometer, gravar o ceder este Acuerdo o las cuentas, ingresos o ganancias en conexión con cualquier acuerdo de financiamiento; (b) transferir o ceder este Acuerdo a un afiliado ESCO de Ambit; (c) transferir o asignar este Acuerdo a cualquier ESCO sucesoria a todos o sustancialmente todos los bienes de Ambit; y/o (d) transferir o asignar este Acuerdo a otro ESCO aprobado u otra entidad autorizada por el DPS. En caso de tal asignación, el Cliente acuerda que Ambit Energy deja de ser responsable por todas sus obligaciones bajo este Acuerdo.

**14. SEPARABILIDAD.** Si alguna disposición de este Acuerdo es considerada por un tribunal o agencia reguladora de la jurisdicción competente como inválida, nula o inejecutable, las disposiciones restantes continuarán en plena vigencia sin ser invalidada de ninguna manera.

**15. SIN GARANTÍAS.** A menos que sea expresamente enunciado en el presente Acuerdo, Ambit proporciona y el cliente no recibe ninguna garantía, expresa o implícita, legal o de otra manera y Ambit expresamente declina cualquier garantía de comerciabilidad o idoneidad para un propósito en particular.

**16. RETRASO O FALLO EN EL EJERCER DERECHOS.** Ningún cumplimiento parcial, retraso o fallo por parte de Ambit en ejercer sus derechos o el no ejercer parte o un solo derecho en virtud del presente Acuerdo constituirá una renuncia de dichos derechos o de cualquier otro derecho a continuación.

**17. FUERZA MAYOR.** El término "Fuerza Mayor" se entenderá como cualquier causa que no esté razonablemente dentro del control de la parte que solicita la suspensión y que, por el ejercicio de la debida diligencia, esa Parte no es capaz de prevenir o superar, incluyendo pero sin limitarse a, cualquier acto o causa que es considerada como una Fuerza Mayor por la LDU o cualquier entidad de transporte o transmisión. Si cualquiera de las partes no puede, en todo o en parte, por la Fuerza Mayor, realizar o cumplir con las obligaciones o condiciones de este Acuerdo, dicha parte debe notificarle inmediatamente por escrito, a la medida posible, a la otra parte. Tales obligaciones o condiciones, al extremo que se vean afectadas por dicha Fuerza Mayor, serán suspendidas durante la continuación de cualquier incapacidad tales causadas, y dicha parte quedará exento de responsabilidad y sufrirán ningún perjuicio por incumplimiento de la misma durante el período. La parte que pida la suspensión de las obligaciones debe de, en buena fe, intentar mitigar y/o poner fin a la Fuerza Mayor.

**18. IMPUESTOS Y LEYES.** Salvo a lo contrario en el presente Acuerdo o por ley, todos los impuestos de cualquier tipo, naturaleza y descripción, vencidas y exigibles con respecto al rendimiento de las obligaciones de los clientes en virtud del presente Acuerdo, serán pagados por el Cliente. Las obligaciones de las partes en virtud del presente Acuerdo estarán sujetas a legislación, órdenes, reglas o regulaciones actuales y futuras, de una autoridad gubernamental debidamente constituida que tenga jurisdicción sobre el presente Acuerdo o de los servicios que se proporcionan en el mismo.

**19. ACUERDO COMPLETO.** Este Acuerdo establece el acuerdo completo entre las partes con respecto a los términos y condiciones de esta transacción; cualquiera y todos los demás acuerdos, entendimientos y representaciones, así como entre las partes con respecto a los asuntos abordados en este documento son reemplazados por el presente Acuerdo.

**20. ACEPTACIÓN Y ENMIENDAS.** El presente Acuerdo no tendrá validez hasta que sea aceptado por Ambit. Ambit reserva el derecho de rechazar al cliente o de cancelar el presente Acuerdo en caso de fallo del cliente de mantener la solvencia satisfactoria según determinado por Ambit, o por responder a los umbrales mínimos o máximos de consumo, determinado por Ambit. Ambit podrá modificar los términos de este Acuerdo en cualquier momento, consistente con cualquier ley, norma o reglamento, mediante notificación al Cliente de la mencionada modificación por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de su vigencia.